



**Oficina del
Inspector General**
Gobierno de Puerto Rico

EVALUACIÓN PRELIMINAR

EQI-26-012

Autoridad de Edificios Públicos (AEP)

Alegadas irregularidades en el registro de asistencia de un empleado de la AEP

28 de septiembre de 2026

**OFICINA DEL INSPECTOR GENERAL
GOBIERNO DE PUERTO RICO**

**RESUMEN DE EVALUACIÓN PRELIMINAR
EQI-26-012**

El presente resumen se emite en virtud de los Artículos 7, 8, 9 y 17 de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como *Ley del Inspector General de Puerto Rico* (en adelante, Ley Núm. 15-2017) y otras normativas aplicables.

La Oficina del Inspector General de Puerto Rico (en adelante, OIG) tiene la responsabilidad de coordinar y ampliar los esfuerzos gubernamentales para promover la integridad, detectar y prevenir fraude, malversación y abuso en el uso de los fondos públicos estatales y federales. De la misma manera, detecta e investiga posibles fuentes de corrupción y toma acciones proactivas para prevenir situaciones de esta naturaleza y así, fomentar una sana administración gubernamental.

El 22 de mayo de 2025, la OIG recibió un planteamiento mediante el correo electrónico informa@oig.pr.gov sobre alegadas irregularidades en el registro de asistencia de un empleado de la Autoridad de Edificios Públicos (AEP). En la comunicación se indicó lo siguiente:

1. El empleado registraba su asistencia en una estación de trabajo diferente a la que se tenía que reportar a trabajar, como resultado, estaba cobrando sin haberse reportado a su lugar de trabajo.

El Área de Querellas e Investigación (en adelante, Área de QI) examinó el contenido del planteamiento PQI-25-4066 y los documentos que lo acompañaban. Como parte de la evaluación preliminar, se emitieron requerimientos a la AEP, se examinaron certificaciones y documentos relacionados con el planteamiento recibido.

De la información y documentación examinada no surgieron elementos suficientes para validar la alegación de que el empleado recibía remuneración sin haberse reportado a trabajar. No obstante, se identificaron situaciones relacionadas con el registro y la supervisión de su asistencia.

La evaluación de los registros de asistencia reveló lo siguiente:

1. Patrón recurrente de tardanzas: entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de julio de 2025, se identificaron 163 ocasiones en las que el empleado registró su entrada luego de transcurrido el periodo de siete minutos de gracia establecido en el Manual de Normas de la AEP.
2. Registro de asistencia mediante ponchadores no autorizados: entre el 1 de diciembre de 2023 y el 31 de julio de 2025, se identificaron 155 registros de asistencia realizados

mediante los ponchadores de Coamo y Santa Isabel, los cuales no figuraban entre las estaciones base que el empleado tenía autorizadas. Sin embargo, dichos registros, por sí solos, no permitieron establecer que el empleado hubiera dejado de prestar servicios.

3. Ausencia de aprobación de los registros de asistencia: para el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2023 y el 31 de mayo de 2025, el sistema RENOVA Solutions no reflejó la aprobación de los registros de asistencia del empleado por parte de los supervisores correspondientes.

Aunque las situaciones identificadas no permitieron validar la alegación principal, estas ameritan evaluación administrativa por parte de la AEP.

RECOMENDACIÓN

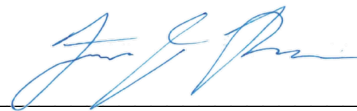
En consecuencia, se refiere el asunto a la entidad para que, en el ejercicio de sus funciones de administración y supervisión del personal, adopte la siguiente recomendación:

A la AEP:

1. Se evalúe si los registros señalados contaban con la autorización o justificación correspondiente, determine el cumplimiento con la normativa aplicable y adopte las medidas administrativas o disciplinarias que procedan.

Con la emisión del presente informe, la OIG concluye su intervención en esta evaluación preliminar. Esta determinación no limita las facultades de la OIG para requerir acciones correctivas, reevaluar el asunto si obtiene información adicional o ejercer cualesquiera otras facultades delegadas por ley.

Certifico que la información contenida en este documento es correcta. Hoy, 28 de septiembre de 2026, en San Juan, Puerto Rico.



Lcdo. Francisco Rodríguez Pina, LL.M, CIGI
Director, Área de Querellas e Investigación
En funciones durante la investigación

INFORMACIÓN GENERAL



Oficina del
Inspector General
Gobierno de Puerto Rico



MISIÓN

Ejecutar nuestras funciones de manera objetiva, independiente y oportuna promoviendo mejorar la eficiencia, eficacia e integridad de las entidades bajo nuestra jurisdicción y el servicio público.



VISIÓN

Fomentar una cultura de excelencia mediante la capacitación, observación, fiscalización y desarrollo de sanas prácticas administrativas. Mantener los acuerdos con entidades locales e internacionales para fomentar acciones preventivas en el monitoreo continuo de los fondos del Gobierno de Puerto Rico.



INFORMA

La Oficina del Inspector General tiene el compromiso de promover una sana administración pública. Por lo que, cualquier persona que tenga información sobre un acto irregular o falta de controles internos en las operaciones de la Rama Ejecutiva, puede comunicarse a la OIG a través de:

Línea confidencial: 787-679-7979

Correo electrónico: informa@oig.pr.gov

Página electrónica: www.oig.pr.gov/informa

CONTACTOS



PO Box 191733
San Juan, Puerto Rico
00919-1733



787-679-7997



Ave Arterial Hostos 249
Esquina Chardón Edificio ACAA
Piso 7, San Juan, Puerto Rico



consultas@oig.pr.gov



www.oig.pr.gov